BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 19 de 2 del 2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo **Diana Yissedt Duran Tovar**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1'015.994.276** de **Bogotá**, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20242350089181	235	Julio Rada.	CENTRO

MOTIVO DE LA DEVOLUCION		DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	X	De la cll 7 #23 sola
2. DIRECCION DEFICIENTE		pasa a cll 8 #23 no
3. REHUSADO		hay cll 7A #23-33 luego
4. CERRADO		pasa a la cll 8-24.
5. FALLECIDO		cll 7 24.
6. PREDIO DESOCUPADO		
7. CAMBIO DE DOMICILIO		
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO		
9. FUERZA MAYOR		
10. ZONA DE ALTO RIESGO		
11. OTRO		
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO		
12. NO RECLAMADO		
13. NO CONTACTADO		
14. APARTADO CLAUSURADO		

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	**FECHA**		**HORA**
1º. VISITA	19-2-24		2:39
2º. VISITA			
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	X	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	Diana Yissedt Duran Tovar
FIRMA	Diana D
No DE IDENTIFICACION	1'015.994.276 de Bogotá

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN

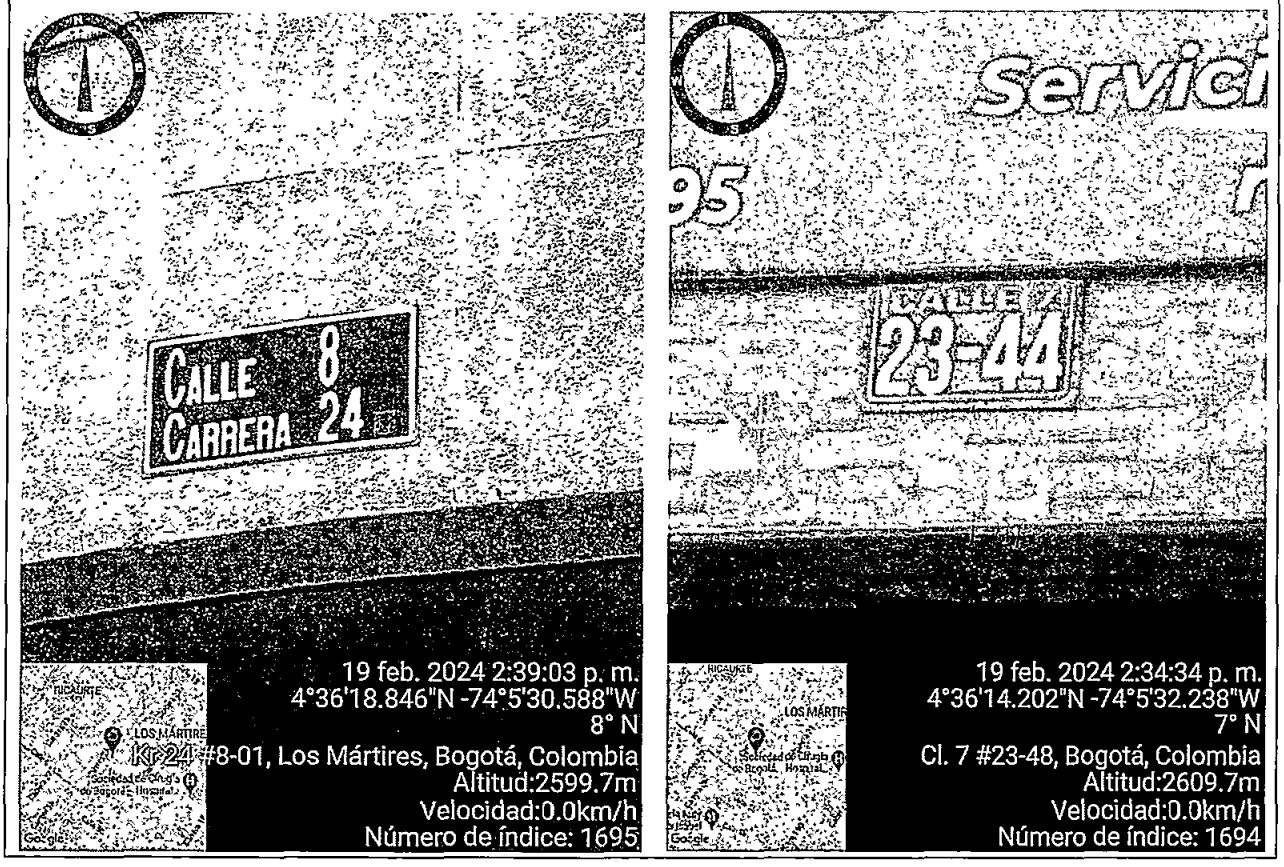

Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6**: "Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizaran en la pagina web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma".

Constancia de fijación. Hoy, **20-FEB-2024** se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, **26-FEB-2024** a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20242350089181
Fecha: 14-02-2024
20242350089181

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA -TURNO 4

CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION- 24 HORAS

Calle 46 No.14 – 22

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____

Bogotá. 12/02/2024

Señor (a)
JULIO CESAR MONTESINO RADA
CALLE 7 A # 23 - 33

Asunto: **Comparendo –002 – ELECTRONICO-2023513490105775E**
CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
CP-185/2024
Proceso Verbal Abreviado Art. 223 numeral 2 de la ley1801 de 2016
Infracción: LEY 1801 de 2016 – CNSCC - **ART. 27 No. 3**

Respetado Ciudadano (a):

De manera atenta solicito su comparecencia ante la Inspección Distrital de Policía del Centro de Traslado por Protección – Turno 4, ubicada en la **Calle 46 No.14 – 22 – Tercer piso, Localidad Teusaquillo** (Inspección de policía Centro de traslado por Protección) **el día 12 de marzo de 2024, a las 8:15 AM** adelantar la audiencia establecida en el artículo 223 del C.N.S.C.C. en la que se determine la procedencia de la multa señalada en el comparendo de la referencia, de conformidad con las competencias asignada a este Despacho en el ARTÍCULO **14 y 15 Ley 1453 de 2011-articulo 97**

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, diligencia en la que puede aportar las pruebas que obren en su poder, en relación con la conducta que se le señaló.

Cordialmente,

MARIA DEISY GARCIA NIÑO
Inspectora Distrital de Policía CTP-Turno 4
Proyecto: Danilo Zarate C-Auxiliar